

# **PODER LEGISLATIVO**



**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA**

## **LEGISLADORES**

**Nº: 513**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2025**

**Extracto:**

**BLOQUE FORJA PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
MODIFICANDO EL REGLAMENTO INTERNO DE LA  
CÁMARA**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FORJA.  
LEGISLADORA MYRIAM N. MARTÍNEZ

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

22 DIC 2025

MESA DE ENTRADA

Nº SIB HS 15 FIRMA

AS. SIB/25  
Con. 1



## FUNDAMENTOS

### SEÑORA PRESIDENTA:

Vista la modificación introducida al Reglamento Interno de esta Cámara (RIC) por la Resolución N°84/2020 con la cual se habilitó la posibilidad de realizar sesiones de manera mixta y/o remota mediante la utilización de video conferencia y/o cualquier otra herramienta tecnológica de información y comunicación (TICs).-

Que en la modificación referida nada se ha dicho en relación a la participación de los/as legisladores/as bajo esta modalidad en las reuniones de comisiones, circunstancia que en los hechos viene sucediendo sin estar ello reglamentado, generando así incertidumbre y controversias en cuanto a los alcances de la participación bajo dicha modalidad.-

Que dicho lo expuesto resulta pertinente, a criterio de esta legisladora, incorporar en el Reglamento Interno de esta Cámara la posibilidad de que los integrantes de las Comisiones puedan participar de las mismas mediante las herramientas mencionadas en el art.27 del RIC, estableciendo los alcances de dicha participación.-

Que por estos motivos, solicito el acompañamiento de los Señores Legisladores en la Sanción de la presente Resolución de Cámara.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

"2025- 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FORJA.  
LEGISLADORA MYRIAM N. MARTÍNEZ

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

### RESUELVE

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 68 del Reglamento Interno de la Cámara por el siguiente texto:

Número para funcionar

Artículo 68.- Las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros, pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria podrán, con la asistencia de los presentes, considerar y despachar los asuntos exclusivamente consignados en la citación correspondiente.-

Los miembros de la Comisión pueden participar de las reuniones de manera presencial o remota mediante la utilización de cualquier herramienta tecnológica de información y comunicación (TICs), quienes participen de manera remota no son computables a los efectos de conformar el número necesario para funcionar, pueden tomar parte en la deliberación pero no en la votación.

Las autoridades de la Comisión o en su defecto los legisladores presentes, deberán comunicar a la Cámara la nómina de las inasistencias a cada reunión de Comisión.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.-